



D. JUAN CARLOS MONTOYA  
VILCHES  
SR. DIRECTOR GENERAL  
ÁREA COHESIÓN TERRITORIAL

Núm. Referencia: 6601LTR/ltr00743  
Resolución nº: 249/2021  
Fecha Resolución: 25/01/2021

La Presidencia de esta Excelentísima Corporación ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

**APROBANDO MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.( COD.543.969)**

Por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye las Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el BOP de Sevilla, Suplemento num. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

La citada convocatoria se encuentra abierta desde el día 15 de enero actual hasta el próximo día 11 de febrero de 2021, tras la publicación del extracto de la misma por la BDNS en el BOP de Sevilla num. 6 de 14 de enero de 2021.

Tras consultas realizadas por los Ayuntamientos destinatarios de estas subvenciones respecto a determinados aspectos de las Bases Reguladoras y estudiadas las mismas, visto informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Local de fecha 19 de Enero de 2021 y Memoria suscrita por la Dirección del Área, se proponen las siguientes modificaciones de las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria del PEAE.

**Primero.-**

Dar una nueva redacción a la Base Tercera al punto 2º estableciendo “*Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos desde la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria. Debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos*

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		



tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad.

La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma."

Completar la Base Tercera punto 3º que dice "Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal ", suprimiendo la referencia a la naturaleza de dominio público del bien y añadiendo "Para lo cual se presentará junto a solicitud de subvención, Certificado de la titularidad municipal del bien objeto del Proyecto, comprensiva de su naturaleza jurídica, así como de su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo antes del inicio de las obras.

La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención para el proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.

En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla, Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras, la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1 f) LGS."

**Segundo.** - En relación con la Base 4ª, Gastos Subvencionables:

1.- Respecto a los Gastos de Personal, se introduce un 5ª punto final : "5º.-Se emitirá por el Ayuntamiento Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma."

2.- En relación a los Gastos de Inversión ,se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el Proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.

**Tercero.** - Se le da una nuevo redacción al párrafo final de la Base 4ª de las Bases Regulatoras en el siguiente sentido: "De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto ; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación , entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio , en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado".

Código Seguro De Verificación:	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		



**Cuarto.-** Se introduce en la base 13ª los párrafos siguientes:

*“ Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente , se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.*

*En el mismo supuesto, si el proyecto , por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado , se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecue, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones”*

**Quinto.-** Se introduce la base 16ª-bis.- Son causas de denegación de las subvenciones.

*1.-Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecuen a los exigidos en las líneas de la Convocatoria del PEAE a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª.*

*2.-Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.*

*3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.*

*4.- La falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.*


**Sexto.-** Se modifica el párrafo segundo de la Base 24ª en el sentido de sustituir la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por *“la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.*

*La Diputación de Sevilla, no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.”*

**Séptimo.-** Se introduce en la base 25ª de las Bases Regulatoras un segundo párrafo en el siguiente sentido:

*“Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ello”.*

**Octavo.-** Se modifica en el Anexo I : Líneas de Actuación , las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>			

siguientes consideraciones particulares de la Línea 6: Oficina de Gestión del Plan.

Teniendo en cuenta que la misma tiene como objetivo principal permitir a los Ayuntamientos contar con una oficina de puesta en marcha y seguimiento de la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y de aquellas otras subvenciones otorgadas dentro del Plan Contigo, cuya finalización sea anterior al 30 de septiembre de 2022 (finalización del periodo de ejecución del PEAE), para la realización de funciones de gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras, entre titulados universitarios, de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes de acuerdo con la legislación vigente en materia del sistema educativo. Por lo que se propone:

8.1 Nueva redacción de los Objetivos:

*"Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria."*


8.2 Asimismo, se da una nueva redacción al primer párrafo de las Acciones y Selección de Personal:

*"La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública".*

8.3 Modificar el punto cuarto "Gastos Elegibles y Límites" en el siguiente sentido: "Otros Gastos:Máximo 5% del total correspondiente a esta línea"

No queda alterado ningún otro aspecto de las Bases Reguladoras y de sus anexos.

Por lo que vistos informes de la Intervención de Fondos de fecha 21 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>			

enero de 2021 y de la Secretaría General de fecha 22 de enero de 2021, esta Presidencia en virtud de la Delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de las Bases Reguladoras de subvenciones y Anexo I : Líneas de Actuación núm. 6 a conceder por la Excmá Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Cod.543969), siguientes:

**1.1.-** Dar una nueva redacción a la Base Tercera al punto 2º estableciendo *“Que el plazo de ejecución se iniciará una vez concedida la subvención y finalizará el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de que puedan imputarse gastos referidos a los proyectos dese la fecha de presentación en el registro de la Solicitud de la Entidad Beneficiaria, debiendo tener justificado y cerrado la totalidad del Programa objeto de regulación por estas Bases el 31 de diciembre de 2022. En relación con las líneas de Subprograma Fomento de Empleo, cuyo objeto conlleva la contratación de personal, dichos contratos tendrán como duración máxima las previstas en estas Bases respecto al Plan en su globalidad”.*

*La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma.”*

Completar la Base Tercera punto 3 que dice “Cuando se trate de obras, estas deberán afectar a bienes de titularidad municipal”, suprimiendo la referencia a la naturaleza de dominio público del bien y añadiendo *“Para lo cual se presentará, junto a la solicitud de subvención, Certificado de la titularidad municipal del bien objeto del proyecto comprensiva de su naturaleza jurídica así como su disponibilidad jurídica por el Ayuntamiento para el inicio de las obras, o bien compromiso fehaciente del Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del mismo, antes del inicio de las obras.*

*La falta de dichos documentos podrá dar lugar a la denegación de la subvención del proyecto, cuando una vez requeridos para completar el expediente, no fuesen presentados en el plazo otorgado.*

*En el supuesto de que se aporte exclusivamente el compromiso de obtención de la propiedad y disponibilidad del bien, el Ayuntamiento estará obligado a presentar a la Diputación de Sevilla Certificado del cumplimiento de dicho compromiso antes del inicio de las obras; la no presentación del mismo en el expediente, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas para dicho Proyecto, conforme a lo dispuesto en el art. 37.1.f) LGS.”*

**1.2.-** En relación con la Base 4ª, Gastos Subvencionables:-

1.- Respecto a los Gastos de Personal, se introduce un 5ª punto final : *“5º.-Se emitirá por el Ayuntamiento Certificado que acredite que el personal seleccionado y contratado en una determinada línea, cumple con los requisitos exigidos en la misma.”*

Código Seguro De Verificación:	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		



2.- En relación a los Gastos de Inversión ,se incluye en la letra g) como gastos subvencionables, junto a las unidades de obras incluidas en el Proyecto, los honorarios de Dirección Técnica y de coordinación de seguridad y salud relativos a los mismos.

**1.3.-** Se le da una nueva redacción al párrafo final de la Base 4ª de las Bases Regulatoras en el siguiente sentido: "De conformidad a lo previsto en el art. 31.3 párrafos primero y segundo de la LGS cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor en el momento de la realización del gasto ; el beneficiario deberá presentar en la justificación de las subvenciones, relación de las ofertas presentadas en el procedimiento de licitación , entre las que debe constar la elegida, que debe responder a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y que mejor responda al principio de calidad-precio , en ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios objetos de contratación podrá ser superior al valor del mercado".

**1.4.-** Se introduce en la base 13ª los párrafos siguientes:

*" Cuando un proyecto pudiera ser desestimado por falta de adecuación a la línea de subvenciones al que se presente , se podrá requerir al Ayuntamiento para que reformule el mismo, cuando por su contenido y presupuesto pudiera adecuarse a los objetivos, condiciones y finalidad establecida en dicha línea, mediante la subsanación o corrección de las causas que lo impidieran.*

*En el mismo supuesto, si el proyecto , por sus objetivos, acciones y tipología de gastos tuviese mejor encuadre en una línea diferente de aquella a la que hubiese presentado , se podrá requerir al Ayuntamiento para que en un plazo de diez días solicite se considere dicho Proyecto presentado en la línea en la que mejor se adecue, sin necesidad de formular nueva solicitud de subvenciones"*

**1.5.-** Se introduce la base 16ª-bis.- Son causas de denegación de las subvenciones.

*1.-Las que se soliciten para proyectos cuyos objetivos, acciones y finalidades no se adecuen a los exigidos en las líneas de la Convocatoria del PEAE a la que concurra; siempre que no pueda tener encuadre en otra de las líneas del Programa y así lo solicite el Ayuntamiento conforme a la Base 13ª.*

*2.-Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de subvenciones.*

*3.- La presentación de solicitudes fuera de plazo así como la no aceptación de la subvención, en el plazo otorgado para ello.*

*4.- falta de presentación del Certificado de Titularidad y disponibilidad del bien o el compromiso fehaciente del Excmo. Ayuntamiento de la obtención de la propiedad y disponibilidad del*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		





mismo conforme a lo establecido en la Base 3ª de las BBRR.

**1.6.-** Se modifica el párrafo segundo de la Base 24ª sustituyendo la prohibición de realizar pagos a terceros con anterioridad a recibir de manera efectiva la correspondiente subvención por la posibilidad de imputar gastos efectuados y pagados en relación con los proyectos presentados, desde la fecha de entrada en registro de la Solicitud de Subvención por la Entidad Beneficiaria.

*La Diputación de Sevilla no será responsable de la no obtención de la subvención solicitada por algún Municipio, cuando finalmente no se produzcan los requisitos legales necesarios para la obtención de la misma."*

**1.7.-** Se introduce en la base 25ª de las Bases Reguladoras un segundo párrafo en el siguiente sentido:

*"Los distintos proyectos subvencionados a un Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, con cargo a una determinada línea de actuación, requerirán justificaciones independientes por cada uno de ellos"*

**1.8.-** Se modifica en el Anexo I : Líneas de Actuación , las siguientes consideraciones particulares de la Línea 6: Oficina de Gestión del Plan:

- Nueva redacción de los Objetivos:

*"Esta línea tiene como objetivo ofrecer una ayuda a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la contratación de personal cuyas funciones serán principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan Contigo, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 30 de septiembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria".*

- Asimismo, se da una nueva redacción al primer párrafo de las Acciones y Selección de Personal:

*" La contratación o nombramiento interino adscrito a programa deberá concertarse, atendiendo a los diferentes supuestos y necesidades municipales, con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de Certificado de Profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la L.O. 5/2012, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, todo ello de conformidad, con lo regulado por el R.D.Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de Desarrollo, así como con lo establecido en el RDLegislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública"."*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		





- Modificar el punto cuarto "Gastos Elegibles y Límites" en el siguiente sentido: "Otros Gastos:Máximo 5% del total correspondiente a esta línea"

**SEGUNDO.-** No queda alterada ningún otro extremo de las Bases Reguladoras ni de sus Anexos I.

**TERCERO.-** Una vez aprobada esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

**CUARTO.-** Publíquese esta modificación en el BOP de Sevilla , dándose cuenta a la BDNS.

Lo que comunico a los efectos oportunos,

EL SECRETARIO GENERAL

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/01/2021 10:01:25
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/chdGuFGz7L1A1tZD4vTwGA==</a>		

